

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales de la provincia para Mejora de Infraestructuras en el año 2005.*

Vista la Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 8.1.A., coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, entre ellas, para la mejora de infraestructuras municipales, y en bases a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 12 de septiembre 2005, se concedieron subvenciones a las entidades locales de la provincia, para mejora de su infraestructura en el año 2005, hasta el límite del crédito desconcentrado.

Segundo. En el mes de noviembre del actual ejercicio económico, ha sido desconcentrado nuevamente y para la misma finalidad, crédito por importe de 184.326,11 euros.

Tercero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Cuarto. Por el órgano instructor se cumplieron los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Quinto. Atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora, así como las nuevas disponibilidades presupuestarias, las entidades que se citan en el anexo, resultan ser las siguientes en orden de puntuación y preferencia, a la última entidad local contemplada en la Resolución de 12 de septiembre, antes mencionada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Las disposiciones de carácter básico, dictadas al amparo del artículo 149.1.13, 14 y 18 de la Constitución y las de aplicación supletoria de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

Segundo. El Capítulo I del Título III, de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el que se contemplan las Normas reguladoras de las subvenciones (BOJA núm. 255, de 31 diciembre);

Tercero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Cuarto. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración

de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Quinto. En el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 29 diciembre Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas para 2005.

Sexto. La Orden de 25 de enero de 2005, antes citada, que en su artículo 44, establece que la competencia para resolver corresponde a los Delegados del Gobierno, en su respectivo ámbito, por delegación de la Consejera de Gobernación.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Local, en virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto el 13 de julio de 2005

#### RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que igualmente se indica y las condiciones impuestas, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/11 0523.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2005, con la aportación de las Entidades Locales de la cantidad resultante entre el presupuesto aceptado y la subvención concedida.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el expresado en el anexo, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago, el cual con carácter general para los bienes muebles será de tres meses y para los bienes inmuebles de seis meses, salvo que, en el caso de los bienes inmuebles, se solicite uno mayor por el beneficiario.

En el caso de que el pago no se materialice en el ejercicio de 2005 y en aplicación de lo contemplado en el artículo 29.2 de la Orden de 25 de enero de 2005, la ejecución del proyecto debe iniciarse en el ejercicio de 2005 y quedar documentalmente reflejado.

Cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del proyecto, que pueda afectar al cumplimiento del plazo de ejecución inicialmente concedido, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del órgano concedente, a fin de que resuelva lo que proceda.

Tercero. Las subvenciones concedidas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de mayo de 2005, por el que se exceptuana de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de 25 de enero de 2005.

Cuarto. Las justificaciones se realizarán ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecido en el artículo 10 y 37 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de enero de 2005.

Quinto. Las obligaciones de las Entidades Locales beneficiaria de la subvención concedida, se regularán por lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 25 de enero de 2005,

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 105 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Los beneficiarios de subvenciones para la adquisición de vehículos deberán dar publicidad en los mismos del logotipo de la Junta de Andalucía con la leyenda «Consejería de Gobernación», de acuerdo con el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, los beneficiarios de subvenciones para obras de cualquier naturaleza, de cuantía superior a 30.000 euros, deberán publicitar la misma mediante el correspondiente «Cartel anunciador», de acuerdo con el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacio-

nales o internacionales, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Asimismo, dado que distribuido el nuevo crédito desconcentrado se produce un resto de 1.358,52 euros y que el porcentaje de aportación de la Entidad Local de Estella del Marqués en la subvención concedida, en la Resolución de 12 de septiembre de 2005, está por encima de la media del porcentaje de participación del resto de las entidades locales subvencionada, acuerdo la ampliación de la cuantía de la subvención de 5.000,00 euros concedida inicialmente, para Mobiliario urbano y equipamiento de los servicios de mantenimiento, en la cantidad antes mencionada de 1.358,52 euros, pasando a la cuantía total de 6.358,52, que supone un 72,12% del presupuesto aceptado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cádiz, 5 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 5 DE DICIEMBRE DE 2005, DE CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL EJERCICIO DE 2004

Núm. Expte.	Beneficiario	Finalidad	Plazo Ejecución	Presupuestado	Solicitado	Presup. Aceptado	Concedido	%
IR1105305	Algar	Sustitución de forjado en Ayuntamiento	Seis meses	12.255,03	12.255,03	12.255,03	11.029,53	90,00
IR1114705	Arcos de la Frontera	Adquisición de picadora desbrozadora para el Servicio de Parques y Jardines	Tres meses	11.827,97	11.827,97	11.827,97	10.645,17	90,00
IR1104005	Cádiz	Instalación de plataforma elevadora y escalera en bóveda de Santa Elena	Seis meses	65.259,35	65.259,35	65.259,35	29.999,00	45,97
IR1111305	Benalup-Casas Viejas	Adaptación de antiguo garaje de policía local para agencia de desarrollo local	Seis meses	58.597,50	52.737,75	58.597,50	29.236,41	49,89
IR1111105	Facinas	Adquisición de dumper	Tres meses	18.000,00	18.000,00	18.000,00	16.200,00	90,00
IR1109505	Prado del Rey	Adquisición de vehículo para Policía Local	Tres meses	21.707,81	19.785,00	21.707,81	19.537,02	90,00
IR1110005	Puerto Serrano	Adquisición dumper	Tres meses	20.979,18	18.881,26	20.979,18	18.881,26	90,00
IR1101505	Setenil de las Bodegas	Adquisición de dumper	Tres meses	80.805,60	80.805,60	22.388,00	20.149,20	90,00
IR1100205	Villaluenga del Rosario	Adquisición de camión	Tres meses	30.322,00	30.322,00	30.322,00	27.290,00	90,00

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2005.*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogíendose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el capítulo I del título III de la ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.